

RESOLUCION No. 0470
24 de marzo de 2021

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS ADMINISTRATIVOS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas según el literal "1" Artículo 38 del Acuerdo 048 del 27 de Julio de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes.*

Que, el Comité Administrativo según consta en Acta No. 02 Ad referéndum del I semestre del 2021, "*aprobó el siguiente horario laboral de 7 am a 5 pm, en jornada continua; con el fin de compensar los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, días de semana santa.*". Igualmente, se dispuso informar el horario extendido mediante los canales electrónicos y virtuales a los estudiantes, docentes, comunidad universitaria y ciudadanía en general.

Que, durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, no habrá despacho en las oficinas de la Universidad, haciéndose necesario suspender los términos en la totalidad de los trámites administrativos que a la fecha se adelantan.

Que, por lo anteriormente expuesto,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos administrativos durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, por las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Durante la suspensión de términos no habrá despacho de trámites administrativos en ninguna de las dependencias de la Universidad en modo trabajo remoto desde casa, de acuerdo al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

Preparó: Isabel G.

Revisó: Victor Jhoel Bustos Urbano
Jefe División Recursos Humanos

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES
Oficina Jurídica - UFPS